



AUTO DE SUSTANCIACIÓN

REFERENCIA: 8758-4189-001-2018-00579-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOINDUSTRIAL
DEMANDADO: WILMER JACINTO SANCHEZ Y OTRO

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, informándole que las partes demandante presentó **reliquidación** del crédito el 13 de julio de 2021 (folio 50-53), dándose traslado en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., pendiente para su aprobación. Sírvase proveer.

Soledad, 29 de septiembre de 2021

Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
 SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD-

Soledad, 29 de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).-

Revisado el expediente se observa que el término de traslado de la reliquidación del crédito, visible a folio 50-53 del cuaderno principal, se encuentra vencido, por lo que se procederá a su aprobación, en aplicación del Art. 446 del C.G.P en consecuencia el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la reliquidación del crédito presentada por la parte demandante de fecha 13 de julio de 2021.

SEGUNDO: Adicionar el valor de **\$2.789.751,21**, a la liquidacion de credito, aprobada mediante auto de fecha 18 de febrero de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Cesar Enrique Peñalosa Gomez
CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
 EL JUEZ

J.G.P.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
 MÚLTIPLES DE SOLEDAD
 Hoy 30 de septiembre 2021 se
 Notifico por Estado No. *114* la anterior providencia.
Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
 Secretaria



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4